



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 18 DE FEBRERO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
900550198	FUNDACION COMUNITARIA PANORAMA STEREO	Clandestinos	126	19/11/2020	062	2020



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 126 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la **FUNDACION COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900550198**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **62-2020** originado en la Resolución sanción N°7 del 10/01/2020, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2109 de 2020, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N°7 del 10/01/2020 declaró responsable a la **FUNDACION COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900550198**, una multa de **CUARENTA Y UNO (41) SMLMV** respectivamente, acto administrativo, expedido por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro, el cual fue notificado por Aviso 10/02/2020, quedando en firme la decisión el 26/02/2020.

Con Radicado n.° 202089420 del 13/10/2020, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 202069964 del 21/08/2020.

La obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, es decir presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de la **FUNDACION COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900550198**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS (\$32.031.000) MCTE.**, por el concepto señalado en la parte motiva, las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la **FUNDACION COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900550198**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 62-2020 originado en la Resolución sanción N° 7 del 10/01/2020, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

ARTICULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co.

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo